"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0253 -2023-MPS/GM

Satipo, 25 de octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

El Contrato de Servicios de Consultoría N° 028-2023-MPS/GM de fecha 27 de julio de 2023, Carta N° 033-2023-ING.WACHV.PERITO CIP, de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 1788-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 29 de agosto de 2023; Informe N° 01095-2023-MPS/SGL, de fecha 04 de setiembre de 2023; Informe N° 2146-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de setiembre de 2023; Informe N° 1232-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de octubre de 2023; Carta N° 040-2023-ING.WACHV-PERITO CIP N° 0562012, de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 01261-2023-MPS/SGL, de fecha 10 de octubre de 2023; Informe N° 277-2023-OAJ/MPS, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 2420-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de octubre de 2023; Informe N° 1555-2023-GDUI/MPS, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 01315-2023-MPS/SGL, de fecha 19 de octubre de 2023; Memorándum N° 0323-2023-MPS/GAF, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N° 2523-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de octubre de 2023; Proveído N° 1117-2023-MPS/GM de fecha 24 de octubre de 2023; Informe Legal N° 0553-2023-OAJ/MPS, de fecha 25 de octubre de 2023 y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal […], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Con fecha 27 de julio de 2023, La Entidad y el Ing. WILSON AMADO CHACALTANA VASQUEZ, identificado con RUC N° 10214949127suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833**, por el monto de S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato; en cuyas cláusulas se precisó que:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

[…]

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

*Para el desarrollo del **Informe Técnico Pericial** y **Expediente de Corte de Obra** se requiere tomar lo siguiente:*

1.1. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponda a él constructor éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- *Informe oportuno sobre la normativa técnica y reglamentaria vigente aplicable del servicio.*
- *Prestar los servicios contratados de conformidad con los presentes términos de referencia.*
- *Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para **verificar el estado de la obra.***
- *EL PERITO TECNICO es responsable del **informe técnico pericial** del **estado situacional Técnico, administrativo y financiero y del corte de Obra**.*
- *Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la consultoría.*
- *Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que presta, para lo cual mantendrá coordinación permanente sobre los trabajos que ejecuta.*

- *EL PERITO TECNICO está obligado aplicar la reglamentación, directivas, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del servicio, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la identidad.*
- *De ser necesario EL PERITO TECNICO brindará la información sobre el proceso **evaluación pericial**, que sean requeridos por los funcionarios de la Entidad, durante el desarrollo de la formulación del informe técnico pericial.*
- *El contrato establecerá las posibles responsabilidades y obligaciones esenciales del PERITO TECNICO.*

1.2. ALCANCES DEL PERITO Y/O EVALUADOR:

Revisar, analizar y concluir pronunciándose respecto a la procedencia o no de cada uno de los aspectos y/o pretensiones de la empresa consultora objeto de pericia.

- *El perito debe de **evaluar el estado situacional de la infraestructura**.*
- *El perito debe de **evaluar el estado de infraestructura en su estado actual**, como obra parcialmente ejecutada en todas sus etapas y modalidades de ejecución.*
- *El perito deberá de revisar, analizar y concluir pronunciándose con respecto al estado actual (funcionalidad, calidad de acabados, calidad de material, utilizado, metrados, amortizaciones, reajustes, entre otros) de todos los componentes intervenidos por la empresa constructora en el caso de la modalidad de contrata y los servicios en caso de la modalidad de administración directa.*
- *El perito deberá **evaluar los diferentes planos del proyecto y elaborar los planos de replanteo de todos los componentes del proyecto**.*
- *De los trabajos complementarios **(adicionales de la obra) revisar, analizar y concluir pronunciándose**, si cuenta o no con las autorizaciones correspondientes conforme las normativas vigentes (autorización por entidad, etc.)*
- *El perito en su informe debe informar sobre los gastos financieros del proyecto, el cual debe contrastar con el avance físico de la obra.*
- ***Revisar, analizar, evaluar toda la documentación del proceso de ejecución de obra**, sus aplicaciones de plazo, y todo lo que se pueda evaluar y que se haya cumplido en la contrata de obra, con la ley y reglamento de contrataciones del estado.*
- *El perito debe **cuantificar el porcentaje de avance real físico y financiero de los componentes de la obra ejecutada** por la empresa involucrada en la ejecución de obra.*
- *De ser posible **determinar el grado de daño y pérdidas económicas provocadas a la entidad** por el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista ejecutor como el contratista supervisor y otros servicios vinculados a la ejecución de la Obra en sus diferentes etapas.*

1.3. FUNCIONES DEL PERITO:

- *La labor del Ingeniero Colegiado como Perito Técnico CIP debe ser objetiva e Imparcial, y su actuación debe ser mesurada frente a la intervención de otros colegas.*
- *El informe o Dictamen del Perito Profesional, debe estar debidamente sustentado con los documentos de trabajo o correspondencia en cumplimiento de las Normas Nacionales o Internacionales correspondientes.*
- *Tomar decisiones profesionales consistentes con su responsabilidad de proteger la vida, la seguridad, la salud, el patrimonio y demás intereses presentes y mediatos de todos los integrantes de la sociedad, tomando en cuenta en cada caso la importancia que para esos fines tiene el equilibrio natural del ambiente.*
- *Evitar conflictos de interés o situaciones que den la apariencia de que éstos existen.*
- *Cuidar que sus determinaciones profesionales y sus aseveraciones públicas se basen en información y datos objetivos, interpretados mediante lo mejor de su saber técnico y su buen juicio profesional*
- *Rechazar todo tipo de soborno o presión que tienda a sesgar sus juicios y actos, o que parezca hacerlo*
- *Profundizar en el conocimiento y comprensión de la amplia gama de opciones tecnológicas disponibles, para seleccionar cuidadosamente entre ellas la que en cada caso convenga aplicar, teniendo en cuenta las consecuencias en la sociedad y en el ambiente natural*
- *Mantener y mejorar continuamente sus capacidades, y aceptar responsabilidades profesionales sólo en problemas para los que está preparado y tiene experiencia, o bien exponer con oportunidad y claridad a la contraparte interesada sus propias limitaciones al respecto*
- *Buscar, aceptar y ofrecer, según el caso, la crítica honesta y constructiva de las cuestiones profesionales y, a la vez, reconocer errores propios y dar crédito por las contribuciones de otros*
- *Tratar con respeto, justicia y equidad a todas las personas, sin distinción de género, etnia, capacidad, posición social, ideología, edad, religión o nacionalidad*
- *Evitar actos o expresiones maliciosas o infundadas que puedan dañar la reputación, el empleo o el patrimonio de otras personas*

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
Telefono (064) 546102
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

- *Apoyar a las instituciones formadoras de ingenieros civiles en su labor educativa, así como a colegas y colaboradores en su desarrollo profesional y en su compromiso con las normas de este código*
- *Contribuir activamente al prestigio, la confiabilidad y la buena imagen de la profesión y, de darse el caso, proteger la reputación de la misma exponiendo ante las instancias correspondientes del Colegio, con el debido fundamento, las violaciones al presente Código de Ética Profesional de las que tenga conocimiento.*

ACTIVIDADES

Las principales actividades serán las siguientes:

- *Verificación del área ejecutada de acuerdo a los planos de arquitectura y estructuras entregados por la Municipalidad Provincial de Satipo (la entidad entregara el archivo digital en AutoCAD con los planos actualizados)*
- ***Levantamiento arquitectónico estructural de los bloques de material noble a ser intervenidos**: el levantamiento consiste en la toma de medidas de todo el bloque o pabellón, identificando elementos resistentes, columnas, vigas, placas, etc., tanto arquitectónicos como estructurales, así como el plasmado en planos de replanteo arquitectónico – estructural.*
- ***Se desarrollarán ensayos de esclerometría para determinar la dureza superficial de las estructuras y determinar la resistencia probable del concreto**, el que se deberá usar previo retiro del tarrajeo.*
- ***Auscultación del tipo de suelo y verificación de capa freática de la cimentación**: se efectuará el descubrimiento de dos (02) calicatas en la zona más crítica del bloque o pabellón, para esta actividad se realizarán excavaciones que lleguen hasta los 2.50 metros de profundidad, en el fondo de la zanja debe ejecutarse la toma de un ensayo de densidad natural, se realizara ensayo de corte triaxial.*
- ***Determinación de la calidad del concreto**: se extraerán testigos diamantinos, según lo coordinado con la Entidad, considerando que es un Ensayo Destructivo, y se realizarían (si fuera recomendable y/o coordinado con la Entidad), dentro de los pabellones evaluados. Los testigos serán ensayados a compresión simple, los resultados deben ser procesados estadísticamente y las conclusiones deben reportarse atendiendo al tratamiento estadístico de los mismos.*
- ***Informe de evaluación estructural**: contiene el detalle de los trabajos realizados, las particularidades encontradas en el desarrollo del trabajo, los resultados de las actividades realizadas, las conclusiones por actividad, las conclusiones generales, tipo de intervención.*
- ***El informe de diagnóstico estructural** deberá tener, como mínimo, los siguientes puntos: Generalidades, numero de bloques, edificaciones, pabellones evaluados; área, número de pisos, antigüedad de las edificaciones.*
- ***Tipo de material de construcción – antigüedad**.*
- ***Primeros resultados de resistencia a la comprensión simple de testigos de concreto.***
- ***Diagnostico estructural preliminar, que compatibiliza lo previsto en el expediente técnico del proyecto y los resultados de la investigación de campo realizada***
- ***Planos a detalle de las estructuras encontradas, con dimensiones de las estructuras, resistencia de concretos encontrados**.*
- *Fuentes de información*
- *Plano de replanteo detallado*
- ***Y el Corte de Obra***

[...]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

PRIMER ENTREGABLE:

*EL PERITO TECNICO presentará el **informe pericial** a los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del orden de servicio o contrato, en el cual indicará el estado físico de la obra, evidenciando las deficiencias y demás que se pudiera presentar.*

*EL PERITO TECNICO deberá presentar el **informe técnico pericial de obra paralizada**, en 01 juego en original y 01 en copia más un archivo digital (CD) conteniendo toda la información presentada en el estudio en su formato original.*

SEGUNDO ENTREGABLE:

*EL PERITO TECNICO presentará el **EXPEDIENTE DE CORTE DE OBRA** a los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del orden de servicio o contrato*

*EL PERITO TECNICO deberá presentar el **EXPEDIENTE DE CORTE DE OBRA**, en 01 juego en original y 01 en copia más un archivo digital (CD) conteniendo toda la información presentada en el estudio en su formato original.*

Que, con Carta N° 033-2023-ING.WACHV.PERITO CIP, de fecha 25 de agosto de 2023, el contratado perito Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez, solicita **NULIDAD DE CONTRATO,** por incompatibilidad del tdr y por posible adulteración del mismo (existencia de 2 tdr) y solicita se esclarezca estos hechos, en relación al Servicio de informe técnico pericial de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN", con **CUI N° 2248833** de, comunicando además que ante la negativa de la Sub Gerente de Obras Públicas, de dar solución a este tema, más aún cuando la negligencia nace de su despacho en ese sentido ha tomado la decisión de considerar NO VALIDO, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM**, sobre el servicio de peritaje, por los múltiples errores, y ante la posible adulteración del TDR.

Que posteriormente, con Informe N° 1788-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 29 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Obras Publicas (e) Ing. Emily Sosa Espinoza, solicita opinión técnica de la Sub Gerencia de Logística sobre la solicitud de nulidad del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM** en relación a la incompatibilidad del TDR y posible adulteración según refiere el contratado Perito Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez

Mediante el Informe N° 01095-2023-MPS/SGL, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Bach. Cont. Germán Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística de la MPS, refiere que ha realizado la revisión de la solicitud de **NULIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM POR INCOMPATIBILIDAD DEL TDR Y POR POSIBLE ADULTERACION DEL MISMO**, solicitado por el Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez, informando que lo solicitado no se enmarca en lo establecido en el Articulo 44° Declaratoria de Nulidad de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde al área usuaria, emitir el análisis técnico en función al objeto de la contratación y realizar la aclaración de lo solicitado por el consultor, respecto al requerimiento de **"INFORME TECNICO PERICIAL Y EXPEDIENTE DE CORTE DE OBRA"** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833**, requiriendo se precise de manera clara los servicios a realizarse en cumplimiento de la finalidad pública.

Que, Informe N° 2146-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas (e) Ing. Emily Sosa Espinoza, aclara que el objeto de la contratación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM**, es elaborar el **informe técnico pericial** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833**, por el monto de S/ 39,600.00 Soles; solicitando al Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad realice la modificación contractual según el TDR que adjunta.

Que, mediante el Informe N° 1232-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de octubre de 2023, el Bachiller en Contabilidad German Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, emite informe técnico sobre la modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM,** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833,** suscrito con el **Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez**, concluyendo que es procedente la solicitud de **MODIFICACION CONTRACTUAL**, del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM, suscrito a favor del Ing. WILSON AMADO CHACALTANA VÁSQUEZ, con RUC N° 10214949127, de acuerdo al análisis de aclaración realizado por el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante **INFORME N° 2146-2023-MPS/GDUI-SGOP**.

Que, con Carta N° 040-2023-ING.WACHV-PERITO CIP N° 0562012, de fecha 03 de octubre de 2023, el contratado, Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez, presenta el desistimiento de nulidad y reitera formular adenda de corrección en relación al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 028-2023-MPS/GM, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833**, donde solicita se elabore una ADENDA y se tenga en cuenta lo requerido mediante Carta N° 026-2023-ING.WACHV.PERITO CIP y se retracta de lo indicado en la Carta N° 033-2023-ING. WACHV.PERITO CIP, y se tenga en cuenta que los trabajos se paralizaron, por falta de acuerdo.

Que, con Informe N° 01261-2023-MPS/SGL, de fecha 10 de octubre de 2023, el Bach. Cont. German Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, comunicó en relación a la solicitud de modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 028-2023-MPS/GM**, suscrito con el Ing. CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO, se tiene por

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
Telefono (064) 546102
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0253-2023-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/SGL/GDUI/SGOP/OTI/OAJ/SGRH

OBJETO DEL CONTRATO: LA FORMULACIÓN DEL INFORME TECNICO PERICIAL y ***EXPEDIENTE DE CORTE DE OBRA***, según lo señalado en su **CLÁUSULA SEGUNDA** *(Informe Técnico Pericial y Corte de Obra)* y su **CLÁUSULA QUINTA** *(Informe Técnico Pericial y Expediente de Corte de Obra)*, señalando que:

ANALISIS:

*Según **CARTA N° 040-2023-ING.WACHV-PERITO CIP N° 0562012**, con fecha 03.10.2023, el Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez, presenta el DESISTIMIENTO DE NULIDAD DE CONTRATO Y REITERA FORMULAR ADENDA DE CORRECCION del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 028-2023-MPS/GM, cuyo objeto es la Contratación del Servicio para la Formulación del Informe Técnico Pericial de la Obra [...]*

*Ahora, mediante **INFORME N° 02146-2023-MPS/GDUI-SGOP**, con fecha 25.09.2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa que; habiendo hecho un análisis del Estado Situacional de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN", CON CUI N° 2248833, en todas sus etapas ejecutadas y modalidades respectivamente, requiere:*

- *De un **INFORME TECNICO PERICIAL.***
- *De un EXPEDIENTE DE CORTE DE OBRA, en función al Informe Pericial.*
- *De un EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA, en función al Expediente de Corte de Obra.*

[...]

CONCLUSIONES

*Este despacho declara procedente la solicitud de **MODIFICACION CONTRACTUAL**, del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM, suscrito a favor del Ing. WILSON AMADO CHACALTANA VÁSQUEZ, con RUC N° 10214949127, de acuerdo al análisis de aclaración realizado por el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante **INFORME N° 2146-2023-MPS/GDUI-SGOP**, cuyo OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO es: **ELABORAR EL INFORME TÉCNICO PERICIAL** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN", con CUI N° 2248833, por el monto de S/ 39,600.00, según lo señalado en el numeral 160.1 del artículo 160° del RLCE.*

Que, con Informe N° 277-2023-OAJ/MPS, de fecha 12 de octubre de 2023, el Abog. Adan Espinoza Valverde Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a este Despacho, que resulta necesario requerir a la Sub Gerencia de Logística dar estricto cumplimiento a la jerarquía estructural de nuestra institución, así como solicitar al área usuaria y órgano encargado de las contrataciones de la entidad, precisar que extremos del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM** se pretende modificar y su respectivo sustento técnico, asimismo aclarar el porqué de la variación del plazo de ejecución del referido contrato, todo ello conforme prevé el RLCE; en razón a ello, mediante el **MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0269-2023-GM/MPS**, de fecha 13 de octubre de 2023, este despacho requiere a la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Logística su atención inmediata.

Que, con Informe N° 2420-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Obras Públicas (e) Ing. Emily Sosa Espinoza, informó sobre la solicitud de modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM**, que "[...] *el plazo de ejecución del servicio se mantiene de 60 días calendarios; sin embargo, habiéndose iniciado el 28/07/2023 el servicio y habiéndose paralizado el servicio el 21 de agosto del 2023 cuando se notificó la aclaración de consulta sobre CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 028-2023-MPS/GM y este no estuvo de acuerdo a dicha aclaración; hasta esa fecha se ejecutó 25 d.c. por lo que queda pendiente por ejecutar 35 d.c. del día siguiente de la firma de la adenda al contrato[...]*".

Que, con el Informe N° 1555-2023-GDUI/MPS, de fecha 17 de octubre de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 2420-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Sub Gerente de Obras Públicas (e) sobre la solicitud de modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM.

Que, con Informe N° 01315-2023-MPS/SGL, de fecha 19 de octubre de 2023, el Bach. Cont. Germán Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, emite informe sobre la solicitud de modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 012-2023-MPS/GM**, correspondiente al OBJETO DE CONTRATACION Clausula Segunda - **INFORME TECNICO PERICIAL** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE**

PANGOA – SATIPO – JUNIN", con **CUI N° 2248833** y **el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** Cláusula Quinta - 01 ENTREGABLE a los 45 DIAS CALENDARIOS de la suscripción de la Adenda respectiva; precisando que siendo necesario tener el INFORME PERICIAL en primer lugar para proseguir con la elaboración de los siguientes expedientes (Expediente de Corte y Expediente de Saldo de Obra). Por lo que, respecto al sustento técnico de la solicitud de modificación del **Contrato de Servicio de Consultoría N° 028-2023MPS/GM,** así como la variación del plazo de ejecución (45 DIAS CALENDARIOS), corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas, en calidad de AREA USUARIA, y remitir lo solicitado.

Por lo que con Memorándum N° 0323-2023-MPS/GAF, de fecha 23 de octubre de 2023, la Abog. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, requiere al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura la atención respectiva según lo solicitado en el Informe N° 277-2023-OAJ/MPS.

Que, con el Informe N° 2523-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Obras Publicas (e) Ing. Emily Sosa Espinoza, informa sobre la solicitud de modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM**, que con Informe N° 02420-2023-MPS/GDUI-SGOP, dio respuesta a lo solicitado al Memorándum Múltiple N° 0269-2023-GM/MPS. En ese entender, con Informe N° 1595-2023-GDUI/MPS, de fecha 24 de octubre de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 2420-2023-MPS/GDUI-SGOP, de la Sub Gerente de Obras Publicas (e).

Que, con Informe N° 01335-2023-MPS/SGL, de fecha 24 de octubre de 2023, el Bach. Cont. German Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, informa sobre la solicitud de modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 012-2023-MPS/GM**, que con el INFORME N° 1261-2023-MPS/SGL, de fecha 10 de octubre de 2023, su despacho ya cumplió con EMITIR el INFORME TECNICO RESPECTIVO, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto a la solicitud de modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM**, solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas; por lo que, RATIFICA LO MANIFESTADO EN TODOS SUS EXTREMOS. Por lo que, con Proveído N° 04109-2023-MPS/GAF, de fecha 24 de octubre de 2023 la Gerente de Administración y finanzas corre traslado a Despacho de Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 1117-2023-MPS/GM de fecha 24 de octubre de 2023, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, con el Informe Legal N° 0553-2023-OAJ/MPS, de fecha 25 de octubre de 2023, el Abogado Adan Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que:

1. *Es **VIABLE**, el trámite de la solicitud de **ADENDA** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM,** suscrito con fecha 27 de julio de 2023, con el Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez, cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría para la **FORMULACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2248833**, en relación a al OBJETO DEL CONTRATO Cláusula Segunda - **INFORME TECNICO PERICIAL de la obra** [...], en virtud al sustento técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad (Sub Gerencia de Logística) y el área usuaria (Sub Gerencia de Obras Públicas) los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal.*
2. *Que, se **REMITA COPIAS DE LOS ACTUADOS** a secretaria técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios-PAD a fin de que aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; todo ello, en mérito a los fundamentos del orden factico y jurídico expuestos en la parte considerativa de la presente Opinión Legal.*
3. *Se prosiga con el trámite administrativo correspondiente.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° - **MODIFICACIONES AL CONTRATO** que:

> *"34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones **no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato**; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".*

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y ***iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento****." [...]*

Asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34° de la norma citado en el párrafo precedente, establece que: ***"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.*** *[...]".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO,** numeral 160.1. las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con siguientes requisitos y formalidades:

a) *Informe técnico legal que sustente:* ***i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

En ese de orden de ideas, se precisa que el trámite de **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM,** suscrito con fecha 27 de julio de 2023, con el **Ing. Wilson Amado Chacaltana Vásquez**, cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría para la formulación del **INFORME TÉCNICO PERICIAL** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833,** de acuerdo a lo sustentado técnicamente por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad [Sub Gerencia de Logística] y el área usuaria [Sub Gerencia de Obras Públicas] correspondería la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM, correspondiente al OBJETO DEL CONTRATO Clausula Segunda - **INFORME TECNICO PERICIAL** de la obra antes precisada, teniendo en cuenta que es necesario tener el INFORME PERICIAL en primer lugar para proseguir con la elaboración de los siguientes expedientes (Expediente de Corte y Expediente de Saldo de Obra), todo ello en virtud al sustento técnico del Informe N° 01261-2023-MPS/SGL, de fecha 10 de octubre de 2023, Informe N° 01315-2023-MPS/SGL, de fecha 19 de octubre de 2023, Informe N° 01335-2023-MPS/SGL, de fecha 24 de octubre de 2023 del Sub Gerente de Logística e Informe N° 2146-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 2420-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de octubre de 2023, Informe N° 2523-2023-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de octubre de 2023 de la Sub Gerencia de Obras Públicas. En ese sentido se concluye que, correspondería se realice la respectiva adenda al Contrato de Servicios de Consultoría N° 028-2023-MPS/GM, correspondiente al Objeto del Contrato Cláusula Segunda - Informe Técnico Pericial de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833**.

Que, el numeral 261.1 del artículo 261° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala sobre las **FALTAS ADMINISTRATIVAS** que: las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado [...]; ello concordante con el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, **"LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES".** En ese entender, corresponde remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador [PAD], a fin de que evalué y de corresponder aperture investigación a los presuntos responsables, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones, al no haber sido diligentes en el cumplimiento de sus funciones, al no haber formulado correctamente el Término de Referencia que dio origen al Contrato de Servicios de Consultoría N° 028-2023-MPS/GM.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **MODIFICACIÓN** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM,** el cual tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DE DIOS DEL CENTRO POBLADO CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN",** con **CUI N° 2248833**; en virtud al sustento técnico de la Sub Gerencia dé Obras Públicas en su condición de área usuaria y de la Sub Gerencia de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda, del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 028-2023-MPS/GM** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Ing. **WILSON AMADO CHACALTANA VASQUEZ**, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia certificada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario [PAD] a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos que evalué y de corresponder aperture investigación a los presuntos responsables que no actuaron diligentemente en el desempeño de sus funciones, conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
Telefono (064) 546102
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0253-2023-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/SGL/GDUI/SGOP/OTI/OAJ/SGRH